



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-998

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo octavo transitorio; un párrafo cuarto al artículo décimo transitorio; y un párrafo segundo al artículo décimo cuarto transitorio del Decreto 66-368, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83, de fecha 10 de julio de 2025, para quedar como siguen:

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. al ARTÍCULO SÉPTIMO. ...

ARTÍCULO OCTAVO. El ...

Asimismo ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los requerimientos que formule la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, serán atendidos con la información y documentación que haya sido proporcionada por el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, con motivo de su extinción.

ARTÍCULO NOVENO. Los ...

ARTÍCULO DÉCIMO. Los ...

La ...

La ...

De igual forma, cualquier trámite, procedimiento o asunto que haya quedado pendiente y que derive del extinto Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en materia administrativa, civil, mercantil o en cualquier otra, será atendido por las autoridades competentes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas que resulten, conforme a sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. al **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** ...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El ...

Los asuntos, procedimientos, denuncias, investigaciones y demás trámites que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, derivados de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conductas que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por quienes se hayan desempeñado como personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, serán investigados, sustanciados y resueltos por las unidades administrativas competentes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. al ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-998, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-998**, mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al Artículo Octavo Transitorio; un párrafo cuarto al Artículo Décimo Transitorio; y un párrafo segundo al Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto 66-368, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83, de fecha 10 de julio de 2025.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY



DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

